

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVEF

Pilar Mora Martínez como Secretaria de Formación, Empleo e Igualdad de Género de la UGT-PV en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores del País Valencià formula las siguientes Alegaciones a la ORDEN XX/2019, de xx de xxxxxx, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (AVALEM EXPERIENCIA PLUS).

El objeto del programa es similar al de iniciativa social, por lo tanto tendremos dos programas similares que financian y subvencionan cuantías muy diferentes. La diferencia entre ambos programas tiene que ver con la fuente que financia el programa y sus normas para la justificación del mismo.

Alegación primera. Artículo 3. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención.

Modificar el objeto subvencionable en referencia a la duración de los contratos y ampliar el periodo de 6 a 12 meses.

Alegación segunda. Artículo 5.- Personas destinatarias finales.

Según redacción la persona deberá haber permanecido como persona desempleada e inscrita en el SERVEF desde que se haga el sondeo hasta la contratación. Se opone a lo establecido en programas similares, que se exigía estar desempleada en el momento de la contratación.

Alegación tercera. Artículo 6. Procedimiento de selección.

Se ha modificado el procedimiento de impugnación del acta. En los procesos anteriores se tenía 5 días para recurrir ante el Comité de baremación y finalmente y en caso de no estar de acuerdo se acudía a la Corporación local. En este caso, ni siquiera es vinculante el informe de la comisión de baremación.



Alegaciones a criterios

Proponemos que en la orden de bases se enumeren los criterios baremables pero se deje abierto a su inclusión en la convocatoria correspondiente en función del colectivo destinatario de la subvención. No tiene sentido baremar un requisito que es exactamente igual que el requisito de entrada para ser persona destinataria.

Por otra parte, entre la propuesta de eliminar totalmente las rentas y las responsabilidades familiares, entendemos que hay que buscar una fórmula intermedia. Además, no es posible no baremar rentas de ningún tipo y sólo tener en cuenta las rentas que proceden de prestaciones (criterio 1). Por lo tanto, proponemos baremar las rentas de la persona candidata. Lo importante es buscar documentación que nos simplifique el proceso, y sobre todo es conveniente indicar qué documentación se tendrá en cuenta para baremar el criterio.

Por otra parte, es un inconveniente que se tengan que definir los criterios sin conocer el perfil de las personas destinatarias del programa. En algunos casos se está baremando el propio criterio/requisito de entrada al programa.

Según esto proponemos las siguientes modificaciones a los criterios propuestos en el borrador:

Proponemos, añadir un criterio en el que se puntúe tan sólo las rentas del solicitante, para lo que se solicitará la vida laboral, la declaración de la renta (solo se comprobarán rentas que no procedan del trabajo o sean consecuencia de éste).

Proponemos que se le dé más puntuación al criterio de situación o riesgo de exclusión social. Actualmente son cinco puntos, entendemos que tendría que tener más peso.

En cuanto al criterio 4. Situación de paro de larga duración. Debería ampliarse la horquilla ampliando el periodo de paro. Actualmente se tienen datos de paro de más de 4 años.

Añadir otro criterio en referencia a puntuar el tener descendientes menores (de 16 o 18 años??) o mayores con una discapacidad reconocida de al menos un 65%, así como dependientes, que convivan con la persona candidata.

Documentación a presentar para baremar este requisito: Libro de familia, certificado de discapacidad o de dependencia, certificado de convivencia familiar.

Firmado:



Pilar Mora Martínez.

Secretaria de Formación, Empleo e Igualdad de Género de la CEN UGT PV.